



LA H. JUNTA DIRECTIVA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de septiembre de 1999, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes y personal de investigación con aptitudes para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del Estado y del País.

Que el 15 de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que modifica el diverso que crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, atendiendo el crecimiento de la población estudiantil y docente, originando con ello, un cambio en la estructura orgánica del Organismo.

Que con fecha 15 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, el cual prevé un cambio en su estructura organizacional, determinando la competencia y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran a este Organismo.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, que le permite responder a la demanda de educación, ofertando diversas carreras que atenderán las necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento organizacional se determina fortalecer orgánica y funcionalmente la ejecución de los programas académicos mediante la creación de Divisiones de Carrera.

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus



párrafos 7 y 8, establece que la educación que imparta el Estado será de calidad, gratuita, laica y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana. Así mismo la educación en el Estado de México se ajustará estrictamente a las disposiciones del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 Bis, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, cuente con un nuevo Reglamento Interior, a fin de que sea congruente con su estructura organizacional autorizada.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I.** Decreto, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
- II.** Tecnológico u Organismo, el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
- III.** Junta Directiva, la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
- IV.** Director General, la o el titular de la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo; y
- V.** Servidores públicos, las y los servidores públicos que laboran en el Tecnológico.

Artículo 3.- El Tecnológico tiene a su cargo las atribuciones que le confieren el Decreto y otros ordenamientos legales, a través de las cuales dará cumplimiento al objeto que le ha sido determinado.

Artículo 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que



establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 6.- El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres; por lo que, las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO

Artículo 7.- La Dirección y Administración del Tecnológico corresponden:

- I. A la Junta Directiva; y
- II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Tecnológico y sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 9.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 11.- Al frente de la Dirección General habrá un titular, a quien le corresponde, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas del Tecnológico;
- II. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos se hagan acreedores;
- III. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- IV. Evaluar las actividades realizadas por el Tecnológico para el cumplimiento de su objeto;
- V. Autorizar en el ámbito de su competencia licencias y permisos al personal del Tecnológico;
- VI. Vigilar el funcionamiento del Consejo Consultivo Académico y del Patronato del Tecnológico;
- VII. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información



- Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
- VIII.** Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Tecnológico, así como su ejecución y cumplimiento;
 - IX.** Promover que las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico se realicen de manera coordinada; y
 - X.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 12.- - Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas básicas:

- I.** Dirección Académica;
- II.** Dirección de Administración y Finanzas;
- III.** Subdirección de Estudios Profesionales;
- IV.** Subdirección de Servicios Escolares;
- V.** Subdirección de Vinculación y Extensión;
- VI.** Divisiones de Carrera autorizadas;
- VII.** Unidad Jurídica; y
- VIII.** Órgano Interno de Control.

El Tecnológico contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y JEFATURAS DE DIVISIÓN

ARTÍCULO 13.- Al frente de cada Dirección, Subdirección y División habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que cubra las necesidades del servicio, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

ARTÍCULO 14.- Los titulares de las direcciones, subdirecciones y jefaturas de división, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II.** Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que le sean solicitados por su superior inmediato;
- III.** Acordar con su superior inmediato los asuntos de la unidad administrativa a su cargo que requieran de su intervención;
- IV.** Formular y proponer a su superior inmediato los anteproyectos de Programa Anual de Actividades y de Presupuesto de la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución;
- V.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;



- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- VII. Coordinar sus actividades, cuando sea necesario, con los titulares de las demás unidades administrativas del Tecnológico para el cumplimiento de los programas y funciones a su cargo;
- VIII. Proponer al superior inmediato, modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad del Tecnológico, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- IX. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos que lo soliciten;
- X. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción y cese de los servidores públicos bajo su adscripción;
- XI. Cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Base de Datos Personales;
- XII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones en el que sustente su actuación el Tecnológico; y
- XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, DIVISIONES Y UNIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 15.- Corresponde al titular de la Dirección Académica:

- I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas del Tecnológico;
- II. Establecer estrategias para que las Divisiones de Carrera desarrollen propuestas para la actualización y mejoramiento de los planes y programas de estudio y que sean presentadas a las instancias competentes;
- III. Coordinar y evaluar a los titulares de las jefaturas de División y a las áreas encargadas del desarrollo académico, así como disponer lo necesario para que se cumplan sus programas y proyectos;
- IV. Desarrollar acciones que conlleven la utilización de Tecnologías aplicadas en las Divisiones de Carrera;
- V. Proponer al Director General la normatividad escolar del Tecnológico, así como difundirla y vigilar su cumplimiento;
- VI. Coordinar y evaluar el desarrollo de los programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento;
- VII. Proponer al Director General, programas de estudio del Tecnológico, así como sus modificaciones;
- VIII. Participar en el diseño y ejecución de los programas de educación continua del Tecnológico, en coordinación con la Subdirección de Vinculación y Extensión del Organismo;
- IX. Impulsar el otorgamiento de estímulos al personal académico con desempeño o aportaciones sobresalientes;
- X. Participar en la elaboración de los procedimientos de selección e ingreso de los docentes al Tecnológico y de las normas para su permanencia;
- XI. Proponer al Director General el perfil del personal docente que se requiera para la ejecución de los planes y programas académicos del Tecnológico;



- XII.** Coordinar la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte el Tecnológico;
- XIII.** Establecer y dirigir los estudios enfocados a las funciones de docencia e investigación que realicen los docentes adscritos al Tecnológico;
- XIV.** Representar al Tecnológico en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan;
- XV.** Proponer al Director General las medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las especialidades;
- XVI.** Evaluar permanentemente el desempeño de los alumnos del Tecnológico, con base en las disposiciones aplicables en la materia;
- XVII.** Detectar las necesidades de actualización y capacitación docente del Tecnológico;
- XVIII.** Participar en la formulación de convenios para la actualización y superación del personal docente del Tecnológico;
- XIX.** Desarrollar estrategias para promover la participación de los estudiantes en encuentros académicos y de investigación que se realicen en el país y en el extranjero;
- XX.** Impulsar nuevas técnicas de enseñanza-aprendizaje, material didáctico y equipo de apoyo para fortalecer el desarrollo y conocimiento de los alumnos del Tecnológico;
- XXI.** Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos para el ingreso, permanencia y promoción de los alumnos del Tecnológico;
- XXII.** Orientar el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso al Tecnológico, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes;
- XXIII.** Establecer políticas, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de diplomas, constancias de estudio, certificados, títulos y demás documentación escolar de los estudiantes del Tecnológico;
- XXIV.** Desarrollar y actualizar los sistemas de información que permitan automatizar las actividades que realizan las unidades administrativas del Tecnológico;
- XXV.** Determinar las necesidades de mantenimiento de los sistemas implantados, vigilando su ejecución e informar a quienes se encarguen de su funcionamiento sobre las modificaciones realizadas;
- XXVI.** Desarrollar acciones que conlleven a la utilización de tecnología aplicada a la informática;
- XXVII.** Proponer cursos de capacitación y actualización en el área de informática para el personal del Tecnológico;
- XXVIII.** Prestar a los alumnos el servicio de psicología y realizar las gestiones para su incorporación al régimen facultativo del Seguro Social;
- XXIX.** Llevar el registro y estadística del desempeño escolar de los alumnos del Tecnológico, con base en su especialidad y grado académico;
- XXX.** Promover la titulación de los alumnos en situación de egreso del Tecnológico;
- XXXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I.** Programar, organizar y controlar el suministro y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico;
- II.** Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- III.** Coordinar la formulación e integración del Anteproyecto de Ingresos y del Presupuesto Anual de Egresos del Tecnológico, así como realizar la calendarización para el ejercicio del presupuesto autorizado;



- IV. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación;
- V. Elaborar y presentar al Director General los estados financieros del Tecnológico;
- VI. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto del Tecnológico y dictaminar la procedencia de traspasos presupuestarios que soliciten las unidades administrativas;
- VII. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del Tecnológico;
- VIII. Ejercer y controlar los ingresos que obtenga el Tecnológico por los servicios que presta, las donaciones que se reciban, así como los recursos financieros provenientes de los fideicomisos que se constituyan a favor del Organismo;
- IX. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar al Director General sobre su comportamiento;
- X. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas de trabajo del Tecnológico;
- XI. Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias de los servidores públicos del Tecnológico, en términos de la normatividad aplicable;
- XII. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a los servidores públicos del Tecnológico;
- XIII. Proponer y operar mecanismos para la administración del personal docente y administrativo del Organismo;
- XIV. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Servicios del Tecnológico, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XV. Presidir los comités de Adquisiciones y de Servicios, Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, y de Obra Pública del Tecnológico, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General, así como rescindir administrativamente los contratos y convenios derivados de los procedimientos que haya celebrado el Tecnológico, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en incumplimiento de dichos instrumentos jurídicos;
- XVIII. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, así como su control, mantenimiento y conservación;
- XIX. Proponer instrumentos técnico-administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados al Tecnológico;
- XX. Integrar y mantener actualizados, con la participación que corresponda a las demás áreas, los manuales administrativos del Tecnológico y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas;
- XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación y Extensión:

- I. Elaborar el Programa de Vinculación y Extensión Académica del Tecnológico y someterlo a la consideración del Director General;
- II. Promover la participación de los sectores social y privado de la región en las comisiones académicas responsables de elaborar y actualizar los planes y programas de estudio del Tecnológico;



- III. Promover la realización de estudios orientados a detectar las necesidades de actualización y capacitación de los profesionistas del sector privado y, en su caso, dar respuesta a sus necesidades de Educación Continua y a Distancia;
- IV. Proponer al Director General la celebración de acuerdos y convenios con productores de bienes o prestadores de servicios, a fin de apoyar la realización de residencias profesionales;
- V. Establecer, en coordinación con el sector empresarial, mecanismos para otorgar asesorías permanentes al alumnado, profesorado y personal de investigación del Tecnológico, sobre el desarrollo de tecnologías industriales;
- VI. Programar, dirigir y difundir las actividades culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico, así como realizar la publicación de su obra editorial;
- VII. Promover y organizar, previa autorización del Director General, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional de los alumnos del Tecnológico;
- VIII. Promover entre los estudiantes del Tecnológico la realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales y fomentar que éstas contribuyan a su formación educativa;
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a los Jefes de División, en el ámbito de su competencia:

- I. Coordinar, ejecutar y difundir los planes y programas académicos y de investigación de la Carrera a su cargo;
- II. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de los programas académicos de la Carrera a su cargo y vigilar su cumplimiento;
- III. Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales modificaciones a los planes y programas de estudios de la División a su cargo;
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudios de la División a su cargo;
- V. Supervisar la aplicación de los lineamientos académicos en materia de Prácticas Profesionales;
- VI. Proponer y aplicar técnicas de enseñanza y métodos de evaluación que permitan mejorar la ejecución de las actividades académicas de la División a su cargo;
- VII. Impulsar el estudio y la aplicación de tecnología novedosa en el proceso de enseñanza aprendizaje de la División a su cargo;
- VIII. Participar en la definición y evaluación del perfil profesional académico de la División a su cargo;
- IX. Integrar la planta docente de la División y someterla a la consideración de la Subdirección de Estudios Profesionales;
- X. Proponer al titular de la Subdirección de Estudios Profesionales la realización de cursos de formación y superación académica del personal docente de la División;
- XI. Participar en las reuniones de los cuerpos colegiados cuando se traten de asuntos relacionados con la División a su cargo;
- XII. Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la Carrera a su cargo;
- XIII. Opinar, en el ámbito de su competencia, si los estudios realizados en otras Instituciones de Educación que soliciten ser revalidados, son congruentes con los planes y programas académicos del Tecnológico;
- XIV. Promover y vigilar la conservación y funcionamiento de los talleres y laboratorios asignados a la División a su cargo;
- XV. Conocer y opinar sobre las licencias, permisos, comisiones e incapacidades del personal de la División a su cargo;
- XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el



Subdirector de Estudios Profesionales y el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al Tecnológico en los asuntos jurídicos en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Director General y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión;
- II. Revisar y, en su caso, formular los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Tecnológico y someterlos a la consideración del Director General;
- III. Asesorar jurídicamente a los servidores públicos del Tecnológico en asuntos relacionados con sus funciones;
- IV. Atender y promover las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que se emitan o se instauren con relación y en contra del Tecnológico y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo;
- V. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Tecnológico;
- VI. Formular y opinar sobre los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que pretenda celebrar el Tecnológico;
- VII. Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio del Tecnológico;
- VIII. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento del Tecnológico;
- IX. Realizar trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el Tecnológico;
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 20.- Al frente del Órgano Interno de Control, habrá una o un titular designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio, así como de las unidades administrativas que corresponda, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

Artículo 21.- Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio del Tecnológico.

Artículo 22.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General;
- II. Un Secretario, quien será el Director Académico;
- III. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional por designación de la Junta



Directiva, a invitación del Presidente, tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral;

- IV.** Un representante del personal académico del Tecnológico, cuya designación será efectuada por la Junta Directiva;

Los especialistas y el representante del personal académico durarán en su cargo dos años pudiendo ser designados por otro periodo igual. El cargo de integrante del Consejo Consultivo Académico será honorífico.

Artículo 23.- El Consejo Consultivo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dictaminar los proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Dirección General;
- II.** Supervisar que el Tecnológico cumpla con los planes y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas;
- III.** Promover la capacitación permanente del personal académico del Tecnológico;
- IV.** Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes y programas de estudio del Tecnológico y presentarlos a la Dirección General para someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva;
- V.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección General y la Junta Directiva.

Artículo 24.- Quienes integren el Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 25.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario establecido por la Junta Directiva; y extraordinarias, cuando sean convocadas por su Presidente.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 26.- Los titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de División, de Departamento y de Unidad en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, serán suplidos por el personal que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de septiembre de 2014.

CUARTO.- Las autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la institución.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, según consta en acta de su XCIX Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de Julio de 2017, como



consta en el Acta.

**L.C. CRESCENCIO REYES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA
DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
(RÚBRICA).**

APROBACIÓN:

25 de julio de 2017.

PUBLICACIÓN:

[20 de octubre de 2017.](#)

VIGENCIA:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

REFORMAS Y ADICIONES

Acuerdo por el que se reforman los artículos 12, fracción VIII y 20; y se modifica el título del Capítulo V del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, [publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno el 25 de julio de 2018](#), entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".